



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CACABELOS EN FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cacabelos, siendo las diecisiete horas del día 8 de noviembre de 2012, se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, los siguientes concejales:

Doña MARÍA DEL MAR ENRÍQUEZ PRADA
Don JOSÉ MANUEL CELA RODRÍGUEZ
Don PAULINO BELLO GARCIA
Doña MANUELA ALBA SERNÁNDEZ

Presididos por:
DON ADOLFO CANEDO CASCALLANA

Asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento Doña Nuria Rosa Rodríguez Marcos, que da fe del acto.

Abierto el acto por la Presidencia, tras comprobar que concurre el quórum de asistencia previsto para su válida celebración, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria de la presente sesión:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 19/10/2012.

Preguntados por la Presidencia si alguno de los asistentes tiene alguna observación o reparo que formular al Acta de la sesión celebrada el día 19 de octubre de 2012, y que obra en poder de todos los presentes, la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes.

SEGUNDO.- TRAMITACION Y RESOLUCION DE ESCRITOS DE PARTICULARES.

I. Visto el escrito de:

Solicitante: Jesús Regueras García.

Nº Registro de Entrada: 4061

Fecha: 30-10-12

Domicilio a efectos de notificación: C/ del Campo, 13 – Villabuena.

Solicitud de: Cambio de exención del IVTM para vehiculo marca Reanult, modelo Megane Escenic, matrícula 4447CVB.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe del Sr. Interventor de fecha 30 de octubre de 2012 y Reg. Entrada nº 4061, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Denegar el cambio de exención del IVTM para vehiculo marca Reanult, modelo Megane Escenic, matrícula 4447CVB por no presentar certificado de minusvalía actualizado.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

II. Visto el escrito de:

Solicitante: Asunción Álvarez Galban

Nº Registro de Entrada: 4028

Fecha: 26-10-12

Domicilio a efectos de notificación: C/ Heliodoro Ordas, 9 – Cacabelos.

Solicitud de: Devolución de la Tasa abonada correspondiente al Expediente 1614/96 por renuncia a la realización de las obras aprobada por Junta de Gobierno Local de 24 de agosto de 2012.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe del Sr. Interventor de fecha 29 de octubre de 2012 y registro de entrada nº 4060, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- No acceder a lo solicitado ya que el sujeto pasivo de la tasa es D. Ricardo López Morete y la solicitud de devolución es realizada por Dña. Asunción Álvarez Galban.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

III. Visto el escrito de:

Solicitante: Florentino San Miguel San Miguel.

Nº Registro de Entrada: 3740

Fecha: 5-10-12

Domicilio notificaciones: C/ La Reguera, 27 – Cacabelos.

Solicitud de: Devolución del importe ingresado por error en la cuenta del Ayuntamiento de Cacabelos en el banco Popular para la actividad "Liga de Fútbol Sala".

La Junta de Gobierno Local, visto el informe del Sr. Interventor de fecha 11 de octubre de 2012, por unanimidad de los asistentes acordó:

Primero.- Acceder a la devolución por error en el ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Cacabelos en el banco Popular para la actividad Liga de Fútbol sala" por importe de 150 €.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

IV. Visto el escrito de:

Solicitante: Domingo González Bodelón.

Nº Registro de Entrada: 3611

Fecha: 24-09-12

Domicilio notificaciones: Avda. Santos Cascallana, 115 – Quilós.

Solicitud de: Baja del padrón de vehículos del ciclomotor C09880BBT y devolución del importe de IVTM.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe del Sr. Interventor de fecha 10 de septiembre de 2012, por unanimidad de los asistentes acordó:

Primero.- Acceder a baja del padrón de vehículos del ciclomotor C09880BBT y devolución del importe de IVTM por importe de 5, 75 €.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.



V. Visto el escrito de:

Solicitante: David López Fernández

Nº Registro de Entrada: 4084

Fecha: 05-11-12

Domicilio notificaciones: C/ Orense, 12- Cacabelos.

Solicitud de: Dar de baja el vado permanente de entrada de vehículos nº 208.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó:

Primero.- Acceder a dar de baja el vado permanente de entrada de vehículos nº 208 y requerir a D. David López Fernández para que entregue la placa.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

VI. Visto el escrito de:

Solicitante: M^a Luz Alonso García

Nº Registro de Entrada: 4108

Fecha: 06-11-12

Domicilio notificaciones: Avda. Constitución, 38- Cacabelos.

Solicitud de: Baja del registro de animales potencialmente peligrosos de la perra raza Rotweiler, capa negro y fuego, nombre Duna.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó:

Primero.- No acceder a la baja del registro para la tenencia de animales potencialmente peligrosos de raza Rotweiler, capa negra y fuego, nombre Duna, hasta que se acredite el certificado de muerte del animal.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

VII. Visto el escrito de:

Solicitante: M^a José Lago Bermúdez

Nº Registro de Entrada: 3431

Fecha: 06-09-12

Domicilio notificaciones: Avda. de la Dehesa, 17 - 1º Z - San Sebastian de los Reyes.

Solicitud de: Evaluación de la situación de la propiedad sita en C/ Vilón, 2 de Villabuena.

Visto el informe de la policía Local de fecha 26 de septiembre de 2012 y Reg. Entrada nº 3653.

Visto el informe del Servicio Técnico Municipal de fecha 30 de octubre de 2012, Ref. 144/2012

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Comunicar a Dña. M^a José Lago Bermúdez que no es competencia de la Junta de Gobierno Local ya que es un asunto civil entre particulares.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

VIII. Visto el escrito de:

Solicitante: Raúl Álvarez González

Nº Registro de Entrada: 2841

Fecha: 13-07-12

Domicilio notificaciones: Camino el Valín- Cacabelos.

Solicitud de: Cambio de domicilio de Picos de Europa a la zona del Campo de San Bartolo, camino del Valín.

Visto el informe de la policía Local de fecha 24 de septiembre de 2012 y Reg. Entrada nº 3598.
Visto el informe del Servicio Técnico Municipal de fecha 6 de noviembre de 2012, Ref. 158/2012
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó:

Primero.- Informar que no es posible asignar denominación a los viarios y número de policía hasta que se desarrolle urbanísticamente ya que el ámbito indicado se encuentra clasificado como suelo apto para urbanizar, en concreto denominado SAU2 por lo que para poseer las condiciones urbanísticas en el espacio público deberá desarrollarse el ámbito de dicho sector mediante la figura de desarrollo urbanístico preciso.

A pesar de ello se procederá colocar señal con la denominación "Camino del Valín" y lo mismo en la confluencia de la C/ San Bartolo.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

IX. Visto el escrito de:

Solicitante: Elisa Ba Ersoch.

Domicilio notificaciones: Plaza Vendimiador, s/n – Cacabelos.

Solicitud de: Ampliación del número de veladores para los meses de noviembre y diciembre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó:

Primero.- Acceder a lo solicitado, ampliando en 2 veladores para los meses de noviembre y diciembre.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

X. Visto el escrito de:

Solicitante: Asociación Alzheimer Bierzo.

Nº Registro de Entrada: 4009

Fecha: 25-10-12

Domicilio notificaciones: C/ Ramón González Alegre, 12 – Ponferrada.

Solicitud de: Cesión del local n ° 3 junto con el local anexo del centro de Participación ciudadana.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó:

Primero.- Acceder a lo solicitado si bien el cambio de ubicación al Centro de Participación Ciudadana en tanto no sean resueltas las deficiencias de la cubierta y filtraciones de humedades.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

TERCERO.- LICENCIAS URBANISTICAS Y DE ACTIVIDAD

1. Expediente: Reg. 1614/188

Asunto: Obra menor.

Objeto: Hacer un tejado en casa.



Situación: C/ San Juan, 36 – Villabuena.
Solicitante: Dalmiro Alvarez González.
CIF/NIF Promotor: 9937051Q
Dirección Solicitante: C/ San Juan, 36– Villabuena.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio técnico Municipal, de fecha 30 de octubre de 2012, **Ref: 143/2012**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar la Licencia de obra menor para hacer un tejado, el acabado de cubierta será mediante pizarra negra tal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 30 de octubre de 2012, **Ref: 143/2012**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 68,64 €.

2. Expediente: Reg. 1614/189

Asunto: Obra menor.

Objeto: Pintar la fachada de la casa.

Situación: C/ Santos Cascallana, 117– Quilós.

Solicitante: Gumersindo Carballo Carro.

CIF/NIF Promotor: 9994875H

Dirección Solicitante: C/ Santos Cascallana, 117 – Quilós.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 30 de octubre de 2012, **Ref. 149/2012**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar la Licencia de obra menor para pintar la fachada tal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 23 de octubre de 2012, **Ref: 132/2012.**

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 44,00 €.

3. Expediente: Reg. 1614/191

Asunto: Licencia Obra.

Objeto: Colocar una cancilla para cierre de las fincas colindantes.

Situación: Trva. Las Parras, 19 - Cacabelos.

Solicitante: Manuel González Vega

CIF/NIF Promotor: 71484304M

Dirección Solicitante: C/ Cimadevilla, 22 - Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio técnico Municipal, de fecha 30 de octubre de 2012, **Ref: 150/2012**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar la Licencia de obra menor para colocar una cancilla para cierre de fincas colindantes, la alineación exterior será la existente a lo largo del vial denominado C/ Las Parras en todos sus puntos tal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 23 de octubre de 2012, **Ref: 150/2012.**

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de



la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 40,00 €.

4. Expediente: Reg. 1614/192

Asunto: Licencia Obra.

Objeto: Arreglar la fachada.

Situación: C/ Elías Iglesias, 22 - Cacabelos.

Solicitante: Clementina Frey Merodo.

CIF/NIF Promotor: 71485663

Dirección Solicitante: C/ Elías Iglesias, 22 - Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio técnico Municipal, de fecha 30 de octubre de 2012, **Ref: 151/2012**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar la Licencia de obra menor para arreglar la fachada tal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 30 de octubre de 2012, **Ref: 151/2012**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 40,00 €.

5. Expediente: Reg. 1614/193

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Cambiar en una habitación bañera por ducha.

Situación: C/ Santa María, 17- Cacabelos

Solicitante: José Luís Prada Méndez.

CIF/NIF Promotor: 71485201M

Dirección Solicitante: C/ del Campo, 136 – Cacabelos.

Viso el informe técnico, emitido por el Servicio técnico Municipal, de fecha 30 de octubre de 2012, **Ref: 152/2012**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar la Licencia de obra menor para cambiar en una habitación bañera por ducha tal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 30 de octubre de 2012, **Ref: 152/2012**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.



- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 48,00 €.

6. Expediente: Reg. 1614/195

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Cambiar un tejado de paja por losa en palloza.

Situación: C/ Los Campos, 23 – Quilós.

Solicitante: Daniel Canedo Alvarez.

CIF/NIF Promotor: 10057706J

Dirección Solicitante: C/ Angel González, 40- 2º B – Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio técnico Municipal, de fecha 6 de noviembre de 2012, **Ref: 154/2012**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar la Licencia de obra menor para cambiar un tejado de paja por losa en palloza, el acabado de cubierta será mediante pizarra negra tal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 6 de noviembre de 2012, **Ref: 154/2012**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 53,24 €.

7. Expediente: Reg. 1614/196

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Hacer una rampa de acceso a la finca.

Situación: C/ del Monasterio – Cacabelos.

Solicitante: Victor Fuentes López.

CIF/NIF Promotor: 10068243Q

Dirección Solicitante: C/ Santos Cascallana, 57– Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio técnico Municipal, de fecha 6 de noviembre de 2012, **Ref: 155/2012**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar la Licencia de obra menor para hacer rampa de acceso a la finca tal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 6 de noviembre de 2012, **Ref: 155/2012**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 40,00 €.

8. Expediente: Reg. 1614/197

Asunto: Licencia de obra menor

Objeto: Cambiar suelo y azulejos de la cocina.

Situación: C/ Angel González, 2 – 1º B – Cacabelos.

Solicitante: Almerita San Miguel Santalla.

CIF/NIF Promotor: 10000027H



Dirección Solicitante: C/ Angel González, 2 – 1º B– Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio técnico Municipal, de fecha 06 de noviembre de 2012, **Ref: 156/2012**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar la Licencia de obra menor para cambiar el suelo y azulejos de la cocina, tal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 06 de noviembre de 2012, **Ref: 156/2012**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 40,80 €.

9. Expediente: Reg. 1614/198

Asunto: Licencia de obra menor

Objeto: Arreglar tejado y pared del pajar

Situación: Trva. De la Iglesia, 18 – Quilos.

Solicitante: Jovino Lago Lago.

CIF/NIF Promotor: 71494554C

Dirección Solicitante: C/ Miguel Hernández, 12 bajo – Navatejera.

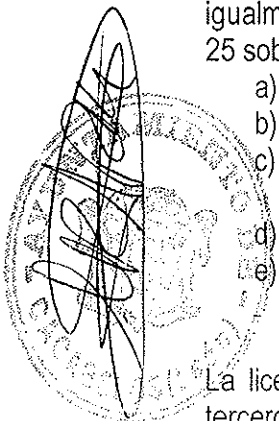
Visto el informe técnico, emitido por el Servicio técnico Municipal, de fecha 06 de noviembre de 2012, **Ref: 161/2012**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar la Licencia de obra menor para arreglar tejado y pared del pajar, el acabado de cubierta será de mediante pizarra negra, los materiales a utilizar serán termoarcilla enfoscada y pintada, nunca vista, tal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 06 de noviembre de 2012, **Ref: 161/2012.**

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- 
- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
 - b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
 - c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
 - d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
 - e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 50,82 €.

10. Expediente: Reg. 1614/201

Asunto: Licencia de obra menor

Objeto: Poner mármol en nichos de pared nº 8, 30 y 52.

Situación: Cementerio nuevo – Cacabelos.

Solicitante: Claudino Fuentes Montes.

CIF/NIF Promotor: 9967843B

Dirección Solicitante: C/ Concordia, 5– Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio técnico Municipal, de fecha 6 de noviembre de 2012, **Ref: 159/2012**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar la Licencia de obra menor para pintura fachada tal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 6 de noviembre de 2012, **Ref: 159/2012.**

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del



Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 40,00 €.

11. Expediente: Reg. 1614/206

Asunto: Licencia de obra menor

Objeto: Cambiar los canalones.

Situación: Avda. de la Constitución, 38- Cacabelos.

Solicitante: M^a Luz Alonso García.

CIF/NIF Promotor: 10047426Z

Dirección Solicitante: Avda. de la Constitución, 38 - Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio técnico Municipal, de fecha 7 de noviembre de 2012, **Ref: 164/2012**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar la Licencia de obra menor para cambiar canalones tal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 7 de noviembre de 2012, **Ref: 164/2012**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia

- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 40,00 €.

12. Expediente: Reg. 1607/04

Asunto: Licencia de obra mayor.

Objeto: Construir una vivienda unifamiliar.

Situación: Parcela 87, polígono 7 – Cacabelos.

Solicitante: Jesús M. Arias Barrio.

CIF/NIF Promotor: 10084536W

Dirección Solicitante: C/ Chao de la Cruz, 31– Quilós.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio técnico Municipal, de fecha 6 de noviembre de 2012, **Ref: 157/2012**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar la Licencia de obra mayor para construir vivienda unifamiliar. El Cierre será de altura máxima de 1,50 m. macizo. Se deberá establecer una alineación que se marca midiendo desde el límite exterior del camino definido a una distancia no inferior a 3 m. en todos los puntos; tal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 6 de noviembre de 2012, **Ref: 157/2012**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.



- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 4.074,96 €.

13. Expediente: Reg. 1614/153 y Reg. Entrada 4111

Asunto: Licencia de obra menor y licencia de actividad.

Objeto: Realizar reformas de revestimiento interior (pintura) y exterior (pintura escaparate).

Situación: Avda. Constitución, 10 bajo – Cacabelos.

Solicitante: Ziney Distribuciones CB – Oscar Doural López.

CIF/NIF Promotor: E-246441268

Dirección Solicitante: Avda. Constitución, 10 bajo – Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio técnico Municipal, de fecha 7 de noviembre de 2012, **Ref: 98/2012**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar la Licencia de obra menor para realizar reformas de revestimiento interior (pintura) y exterior (pintura de escaparate), tal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 07 de noviembre de 2012, **Ref: 98/2012**.

Segundo.- Otorgar la Licencia de actividad para venta de instrumentos musicales, tal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 07 de noviembre de 2012, **Ref: 98/2012**.

Tercero.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Cuarto.- Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 40,00 € y licencia de apertura por importe de 150,00 €

14. Expediente: Reg. 1614/158 y Reg. Entrada 3805

Asunto: Licencia de obra menor y cambio de titularidad.

Objeto: Realizar una reforma de la fachada exterior y pintar interior.

Situación: C/ Cuatropea, 7 – Cacabelos.

Solicitante: Alvaro Juarros Alvarez- Mokra CB

CIF/NIF Promotor: 71522087E

Dirección Solicitante: C/ del Risco, 6 – 3º D – Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio técnico Municipal, de fecha 6 de noviembre de 2012, **Ref: 105/2012**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar la Licencia de obra menor para realizar una reforma de la fachada exterior y pintar interior tal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 6 de noviembre de 2012, **Ref: 105/2012**.

Segundo.- Acceder al cambio de titularidad de la licencia de apertura del Café-bar "Bergidum" de la que era titular Silvia Pérez González siendo el nuevo titular MOKRA CB.

Tercero.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)



Cuarto.- Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 40,00 € y licencia de apertura por importe de 75, 00 €.

CUARTO.- APROBACION DE DOCUMENTACION ECONOMICA.

No hay asuntos que tratar.

QUINTO.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.

No hay asuntos que tratar.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos en el lugar y día de la fecha. Y para dejar constancia de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados, extiendo la presente Acta, que someto a la firma del Sr. Presidente. Doy fe.

EL PRESIDENTE

Fdo.: D. Adolfo Canedo Cascallana



LA SECRETARIA

Fdo.: D^a. Nuria Rosa Rodriguez Marcos



ANEXO I

INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

PRIMERO. Mediante la licencia urbanística el Ayuntamiento realiza un control preventivo sobre los actos de uso del suelo para verificar su conformidad con la Normativa Urbanística.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 97 a 105 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

— La Ley 4/2008, de 15 de Septiembre de Medidas sobre Urbanismo y Suelo de Castilla y León.

— Los artículos 287 a 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

— El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden FOM/1602/2008, de 16 de Septiembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2008, para la aplicación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León tras la entrada en vigor de la Ley 4/2008, de 15 de Septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.

TERCERO. El procedimiento para llevar a cabo la concesión de la licencia urbanística es el siguiente:

A. Incoado el procedimiento, será necesario informe técnico y jurídico de los Servicios Municipales. En el informe técnico se hará constar además si es necesario algún informe o autorización de otra Administración.

B. Cuando sean preceptivos informes o autorizaciones de otras Administraciones Públicas, el Ayuntamiento les remitirá el expediente para que resuelvan en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el cual los informes se entenderán favorables y las autorizaciones concedidas.

C. Cuando la licencia urbanística imponga condiciones especiales que hayan de cumplirse en la finca a la que afectan, podrán hacerse constar en el Registro de la Propiedad.

D. Las licencias deberán otorgarse en los siguientes plazos:

a) Cuando se requiera también licencia ambiental: cuatro meses.

b) Cuando no se requiera licencia ambiental:

— Tres meses para los actos de uso del suelo relacionados en los párrafos 1.º a 6.º de la letra a) y 2.º a 5.º de la letra b) del artículo 288 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

— Un mes para los demás actos de uso del suelo que requieran licencia urbanística.

El plazo máximo en que debe notificarse la resolución comienza a contar desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el Registro municipal, y se interrumpe en los casos previstos en la Legislación sobre procedimiento administrativo, incluidos los siguientes:

a) Plazos para la subsanación de deficiencias en la solicitud.

b) Períodos preceptivos de información pública y suspensión del otorgamiento de licencias.

c) Plazos para la concesión de autorizaciones o emisión de informes preceptivos conforme a la Normativa urbanística o a la Legislación sectorial.

E. Emitidos los informes preceptivos, corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia de conformidad el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. La resolución del expediente versará sobre los siguientes aspectos:

— Concesión de licencia urbanística, con indicación de las determinaciones oportunas.

— Plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el período máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de la obra.

— Notificación a los interesados.

En Cacabelos, a 8 de noviembre de 2012

LA SECRETARÍA



Fdo.: Nuria Rosa Rodríguez Marcos